



A LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJRIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

PLAZA DE LAGAVIDIA Nº 10
41003

ASUNTO: SOLICITUD DE INMEDIATA COBERTURA POR INTERINOS DE LAS I. T PROLONGADAS QUE SE VIENEN PRODUCIENDO EN LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA FASE I.

GUADALUPE NOGALES FLORES, mayor de edad en nombre y representación del SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDAUCIA (SPJ-USO) en su calidad de Secretaria de Seguridad y Salud Laboral de la citada organización, y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo nº 52, CP 41003 (Teléfono 600158159)

EXPONE

Desde **SPJ-USO** hemos tenido conocimiento que como consecuencia de la reciente implantación de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, en los Tribunales de Instancia implantados en la Fase I, se están denegando la cobertura de forma temporal (por interinos) de los puestos de trabajo en situaciones administrativas de incapacidad temporal alegando que existen más funcionarios en dichos Servicios Comunes.

Además del tiempo que tarda la Administración en cubrir dichas situaciones de I.T. que normalmente suele ser a partir de los dos meses en el mejor de los casos, comprobamos con estupor que no se van a cubrir.

Los Servicios Comunes de la Fase I, y nos tememos que también ocurrirá en la Fase II y la III vienen soportando de por sí cargas de trabajo que exceden en mucho los módulos fijados por el Consejo General de Poder Judicial publicados anualmente, estos "antiguos Juzgados Mixtos" en el mejor de los casos venían soportando cargas de trabajo del 300% de lo límites establecidos.

Si ya de por sí la sobrecarga de trabajo era elevadísima la no cobertura por interinos de las situaciones administrativas derivadas de las incapacidades temporales que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GUADALUPE NOGALES FLORES

07/10/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEQCKD978MZGK9ZRGW2V32FX9AB

PÁG. 1/3



producen en estos Tribunales de Instancia correspondientes a la Fase I va a ocasionar un aumento de los riesgos psicosociales, estrés, ansiedad, insomnio, dolores de cabeza... con el consiguiente riesgo para la salud de todos los funcionarios/as que están trabajando en dichos Servicios Comunes.

Evidentemente la actividad judicial debe continuar y si antes se realizaba dicha tarea por 5 funcionarios en el hipotético caso de que hubiera dos compañeros de IT ese mismo trabajo debería realizarse entre 3 y ello supone un cambio radical en sus condiciones de trabajo y un riesgo grave para su salud.

Tal como establece la Ley de Prevención de Riesgo Laborales, Ley 31/1995 en sus artículos del 14 al 29 derivadas del derecho de los trabajadores y las trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y del correlativo deber de protección de la empresa. Este derecho se materializa en la obligación de identificar y evaluar los riesgos psicosociales, de realizar una adecuada planificación preventiva al respecto, de formar e informar sobre los riesgos psicosociales, garantizar a los trabajadores y trabajadoras una adecuada vigilancia periódica de su estado de salud, adoptando las medidas preventivas necesarias.

El **deber de protección** frente a los riesgos psicosociales se fundamenta además en la protección de varios derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, los **llamados factores psicosociales representan condiciones de trabajo directamente relacionadas con cuestiones como: cuánto trabajo hay que realizar, en qué plazos, a qué velocidad, qué nivel de conocimientos o destrezas se requiere para realizarlo**, o qué capacidad de decisión y autonomía se cuenta, de qué fuentes de apoyo se dispone (otros compañeros , tecnología), qué tipo de relaciones sociales existen entre los trabajadores y mandos. Etc...

Cuando las **condiciones de trabajo están diseñadas o implantadas de manera inadecuada o deficiente, se convierte en factores de riesgo psicosocial**, y tendrán el potencial de afectar negativamente a la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, a su salud física, cognitiva, emocional y/o social.

Por ello la importancia la necesidad urgente de cubrir dichos puestos de trabajo con el objetivo de eliminar, reducir y/o controlar o minimizar su impacto negativo en la seguridad y en la salud de esos funcionarios/as que deben asumir la carga de trabajo de los compañeros que se encuentra en I.T.

Por todo ello **SOLICITAMOS** que por esa Secretaria General, con carácter inmediato se adopten las medidas oportunas para la cobertura por interinos de las situaciones administrativas derivadas de I.T para garantizar el normal desarrollo del Servicio Público de Justicia en los Tribunales de Instancia ya implantados FASE I , FASE II y la futura FASE III.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GUADALUPE NOGALES FLORES

07/10/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEQCKD978MZGK9ZRGW2V32FX9AB

PÁG. 2/3



Por todo lo expuesto,

SOLICITO DE ESA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES que tenga por presentado este escrito, se admita el mismo, teniendo por hechas las manifestaciones en el contenidas, y que a la vista de su contenido, solicitamos que por esa Secretaria General, se cubran por INTERINOS las bajas que se produzcan por I.T y demás situaciones administrativas que conlleven ausencias prolongadas en los puestos de trabajo y que deban ser cubiertas para el normal desarrollo del Serivico Público de Justicia en los Tribunales de Instancia de la Fase I, desde este mismo mes de octubre, por ser así de justicia que pido en Sevilla a 7 de octubre de 2025.

Nº Reg. Entrada: 2025999011833851. Fecha/Hora: 07/10/2025 09:20:31

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GUADALUPE NOGALES FLORES	07/10/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEQCKD978MZGK9ZRGW2V32FX9AB	PÁG. 3/3	